



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Radicado No. 20191500561443

Fecha: 22-10-2019



Página 1 de 7

Cód. 150

Bogotá D.C., Octubre 22 de 2019

MEMORANDO

PARA: Dra. FRANCY LILIANA MURCIA DIAZ
Alcaldesa Local de Sumapaz

DE: OFICINA DE CONTROL INTERNO

ASUNTO: Informe de Auditoría Decreto 371 de 2010 Artículo 2°. De los procesos de contratación del Distrito Capital. Alcaldía Local De Sumapaz.

REFERENCIA: Radicado

Respetados Doctores:

En el marco del Plan Anual de Auditorías de la Secretaría Distrital de Gobierno, para la presente vigencia, en el componente de Auditorías, correspondiente al cumplimiento del Decreto 371 de 2010 art 2 "Por el cual se establecen lineamientos para preservar y fortalecer la transparencia y para la prevención de la corrupción en las Entidades y Organismos del Distrito Capital", - Política de transparencia, remito adjunto el informe de la Alcaldía Localidad de SUMAPAZ:

OBJETIVO:

Verificar la gestión y cumplimiento de las etapas contractuales desarrolladas en vigencia 2017-2018, en el marco de la política de transparencia, integridad y no tolerancia contra la corrupción.

ALCANCE:

Se verificarán las diferentes etapas contractuales a los contratos establecidos en la muestra de la Alcaldía local para las vigencias 2017- 2018.

Cordialmente,

LADY JOHANNA MEDINA MURILLO
Jefe Oficina de Control

Proyectó: Martha Mireya Sánchez - Contratista OCI
Revisó: Martha Mireya Sánchez- Contratista OCI
Aprobó: Lady Johanna Medina Murillo Jefe OCI



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Página 2 de 7

Radicado No. 20191500561443

Fecha: 22-10-2019



INFORME DE AUDITORIA

Fecha de emisión del informe: 22 de Octubre de 2019

Reunión de Apertura						Ejecución de la Auditoría				Reunión de Cierre					
Día	08	Mes	10	Año	2019	Desde	08/10/2019	Hast	21-10-19	Día	21	Mes	10	Año	2019
							D/M/A		D/M/A						

Auditado – Representación FDL	Jefe Oficina de Control Interno (e)	Equipo Auditor
Alcalde local de SUMAPAZ Dra. FRANCY LILIANA MURCIA DIAZ, Auditoría atendida por Yasmina Araujo (Contratación)-Gloria Esperanza Pirajón Tejedor-(Calidad) Alcaldía Local de Mártires- Rocío del Pilar Becerra y Carlos Vargas(Planeación)	Lady Johanna Medina Murillo	Martha Sánchez- Abogada. Mireya Líder –

Macroproceso	Gestión Corporativa
Proceso:	Gestión Corporativa local.
Líder de Proceso/jefe (s)	Alcalde local de Sumapaz, Dra. FRANCY LILIANA MURCIA DIAZ
Dependencia (s):	
Objetivo de la Auditoría:	Verificar la gestión y cumplimiento de las etapas contractuales desarrolladas en la vigencia 2017-2018, en el marco de la política de transparencia, integridad y no tolerancia contra la corrupción.
Alcance de la Auditoría:	Se verificarán las diferentes etapas contractuales a los contratos establecidos en la muestra de la Alcaldía local para las vigencias 2017- 2018
Criterios de la Auditoría:	1. Pliegos de Condiciones o Términos de Referencia, según el caso, así como el contrato celebrado por la Secretaría Distrital de Gobierno 2. Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. 3. Ley 734 de 2002, por la cual se expide el Código Disciplinario Único. 4. Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 5. Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. 6. Ley 1474 de 2011, por la cual se expide el Estatuto Anticorrupción. 7. Decreto 1082 de 2015 8.. Manual de Contratación de la SDG

1. METODOLOGÍA

Se realizó Notificación de la auditoria con memorando Radicado No 20191500488023, del 05-09-2019, cuya apertura se realizó el 08 de octubre de 2019 y posteriormente se procedió a realizar el cierre de la auditoría el día 21 de octubre de 2019.



Considerando que el artículo 9 de la Ley 87 de 1993 establece que la oficina de control interno tiene entre sus labores asesorar *"a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la reevaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos."*, la Oficina de Control Interno ha estructurado este informe con el fin de que cada Fondo de Desarrollo Local, conozca sus debilidades a la hora de estructurar los procesos y el desarrollo de los contratos y se den recomendaciones estratégicas para la introducción de correctivos encaminados a que la Alcaldía de Sumapaz fortalezca el seguimiento y control contractual.

2. RESULTADOS:

El equipo auditor seleccionó la siguiente muestra de contratos de la Alcaldía local de Sumapaz, vigencia 2017-2018 así:

No. DE PROCESO	CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR	PLAZO
FDLS-LP-085-2018	Contrato No. 166 de 2018	CARLOS ALBERTO PINZÓN	"REALIZAR ACTIVIDADES LÚDICAS Y DEPORTIVAS DIRIGIDAS A PERSONAS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD, DE LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ QUE CONTRIBUYAN AL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA.	\$ 442.456.333	3 MESES Prorroga 1 mes
FDLS-SAMC-099-2018	Contrato No. 169 de 2018	ASOCIACION HOGARES SI A LA VIDA	PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA SEGUNDA FASE DE LA ESCUELAS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DE SUMAPAZ (EFACS II).	\$ 216.044.962	8 MESES.
FDLS-SAMC-006-2018	Contrato 80 de 2018	ASOCIACION HOGARES SI A LA VIDA	PRESTAR LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS Y PROFESIONALES EN LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO Y CAMPESINA 2018 DE LA LOCALIDAD 20 DE SUMAPAZ.	\$ 206.568.418	45 DIAS
FDLS-SA-MC-022-2017	Contrato No. 95 de 2018	ASODISFISUR	PRESTAR LOS SERVICIOS LOGISTICOS Y PROFESIONALES PARA LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO 2017	\$ 202.540.890	2 MESES

Con base en esta muestra, el equipo auditor, realizó una verificación a las etapas, precontractual, contractual y poscontractual, en el Sistema Electrónico de Contratación



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Radicado No. 20191500561443

Fecha: 22-10-2019



Página 4 de 7

Pública SECOP I y II según correspondiera y posteriormente revisión de carpetas físicas y recolección de evidencias de los aspectos relevantes encontrados.

Teniendo la muestra y los criterios establecidos, se evidenció:

3. NO CONFORMIDADES:

3.1. No publicación en el portal SECOP II de la ficha técnica referente para obtener el precio oficial del proceso FDLS-SAMC-099-2018, FDLS-SAMC-006-2018, FDLS-SA-MC-022-2017

El Decreto 1082 de 2015, señala: "*Colombia Compra Eficiente debe diseñar e implementar los instrumentos estandarizados y especializados por tipo de obra, bien o servicio a contratar, así como cualquier otro manual o guía que se estime necesario o, sea solicitado por los partícipes de la contratación pública. (Artículo 2.2.1.2.5.2., del Decreto 1082 de 2015)*". Por tanto, son obligatorios los lineamientos, manuales y guías, siempre que se adopten mediante Circular o cualquier otro acto administrativo vinculante para todas las Entidades Estatales.

Atendiendo lo anteriormente descrito, Colombia compra eficiente a través de la **Guía rápida para hacer solicitudes de información a Proveedores a través del SECOP II** nos enseña y nos invita a utilizar esta plataforma, para hacer estudios de mercado, solicitar información a los Proveedores fijando una fecha límite de envío, donde se recibirá la información a la cuenta del usuario SECOP II, en la que se encuentra las opciones:

- Enviar solicitudes de información a todos los Proveedores registrados en el SECOP II con los códigos de Naciones Unidas de su Proceso de Contratación, o invitar a Proveedores no registrados a crear una cuenta en la plataforma y así poder enviarle la información.
- Desde la cuenta del usuario de SECOP II, se podrá acceder a un Directorio en línea con los datos de todos los Proveedores registrados en la plataforma. Se recomienda usar la funcionalidad de solicitud de información a Proveedores no sólo porque le permite acceder a una mayor cantidad mayor de Proveedores (muchos de los Proveedores del Directorio son nuevos Proveedores que usted no conoce), sino porque es una forma de preparar a los Proveedores para el uso del SECOP II y que estén registrados y familiarizados con la plataforma cuando el usuario decida publicar su Proceso de Contratación.

Así las cosas, durante el ejercicio de auditoría, se verificó que el Fondo Local de Sumapaz, no tiene implementado dentro de sus buenas prácticas, la de hacer uso de la plataforma SECOP II, para hacer solicitudes a los diferentes proveedores inscritos en la misma y así tener una mayor participación de empresas que quieran cotizar y a presentar sus



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Radicado No. 20191500561443

Fecha: 22-10-2019



Página 5 de 7

propuestas económicas, para que así el Fondo Local tenga pluralidad de opciones y no se pague más por el bien o servicio a contratar.

3.2. Experiencia limitante dentro de los contratos de interventoría 168 de 2018:

La interventoría es el seguimiento técnico a la ejecución de contratos de distintas tipologías, realizado por una persona natural o jurídica contratada para ese fin por la Entidad Estatal, en los siguientes casos: cuando la ley ha establecido la obligación de contar con esta figura en determinados contratos, cuando el seguimiento del contrato requiera del conocimiento especializado en la materia objeto del mismo, o cuando la complejidad o la extensión del contrato lo justifique.

Dentro del ejercicio de la auditoría se pudo verificar que de los 4 contratos principales auditados, 2 tienen el uso de vigilancia proveniente de una interventoría, dentro de los cuales se encuentra el contrato 166 de 2018, provisto de un contrato de interventoría CIN 168 de 2018, en el marco del objeto *"Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, y ambiental al contrato que deriva del proceso licitatorio FDLS LP 085 de 2018, y que tiene como objeto: -Realizar actividades lúdicas y deportivas dirigidas a los grupos de personas mayores y personas con discapacidad de la localidad de Sumapaz, que contribuyan al aprovechamiento del tiempo libre y al mejoramiento de su calidad de vida"* ejecutado por la señora Lorena Méndez Vallejo, y cuya experiencia requerida es la siguiente:

(...) "experiencia específica de por lo menos (2) años como interventor o supervisor o auditor de contratos de carácter deportivo o recreativo o social, específicamente con persona mayor o persona con discapacidad. Para demostrar la experiencia el proponente deberá acreditarla en máximo 5 contratos por medio de certificaciones o copias de los contratos con sus respectivas actas de liquidación con fecha anterior al cierre del presente proceso; la sumatoria de los mismos ha de ser superior al 100% del presupuesto destinado para el presente proceso".

Así pues, en la revisión de los estudios previos y el análisis de sector no se encontró soporte alguno que determine desde el punto de vista de la conveniencia, la justificación para limitar la posibilidad de participación de un número plural de oferentes, mediante la definición de unos criterios habilitantes como la experiencia específicamente a población con discapacidad y adulto mayor y a procesos deportivos y recreativos, limitando la participación a 2 proponentes, lo cual puede resultar violatorio de los principios de transparencia y selección objetiva así:

"Selección objetiva en virtud del cual la oferta que sea seleccionada deberá ser aquella que haya obtenido la más alta calificación como resultado de ponderar los factores o criterios de selección



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Radicado No. 20191500561443

Fecha: 22-10-2019



Página 6 de 7

establecidos en los documentos de la licitación, concurso o contratación directa”¹. Así las cosas, “tales documentos deben contener reglas claras, objetivas e imparciales para que los interesados participen en igualdad de condiciones, así como deben contener los criterios de selección y la ponderación precisa, detallada y completa de los mismos, con sujeción a lo cual debe realizarse la evaluación comparativa de las ofertas”¹. Dichas reglas son el fundamento de la selección del contratista, pues fijan las pautas que serán aplicadas al momento de la evaluación de ofertas. “

3.3 Debilidades en el seguimiento a la matriz de riesgos de la contratación estatal de los contratos de la muestra auditados

En Colombia la contratación estatal se encuentra regulada por la Ley 80 de 1993 modificada por la ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios el Decreto 1082 de 2015 y demás normativa vigente, complementaria y concordante. Las Entidades Estatales por disposición legal, deben observar los manuales y guías que para el efecto expida la Agencia de Contratación pública en adelante “Colombia Compra Eficiente”, agencia que en su “Manual para Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de Contratación”, difundió la metodología a aplicar en materia de riesgos dentro del proceso de gestión del riesgo contractual; esto en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Si bien es cierto cada riesgo asociado a la contratación estatal varía de acuerdo con las circunstancias propias al proceso de contratación del bien o servicio a adquirir, la finalidad siempre es la de proteger y ayudar a cumplir el objetivo de la contratación, bajo estándares de calidad eficacia, eficiencia, y economía.

Ahora bien, la audiencia de asignación de riesgos estipulada en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 es con el fin de establecer su tipificación, estimación y asignación definitiva, donde se debe presentar el análisis de Riesgos efectuado y presentar a los interesados la matriz incluida en los pliegos y revisar la asignación de los Riesgos.

Por lo anterior, se pudo evidenciar por el grupo auditor que el Fondo Local de Sumapaz, para el monitoreo se establecieron en general los responsables, cómo y cuándo realizarlo, sin embargo, en la verificación no se evidencian documentos ni soportes que permitan determinar la realización de estas actividades.

4. PRESENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

La labor fundamental de la Oficina de Control Interno de la Secretaría Distrital de Gobierno, es encaminar a las dependencias auditadas hacia la mejora continua de sus procesos y procedimientos con el diseño de acciones para este propósito; por lo anterior y a partir de los resultados presentados en este informe, cada área de gestión auditada deberá

¹ Ibidem. Sentencia 15324 de agosto 29 de 2007.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Radicado No. 20191500561443

Fecha: 22-10-2019



Página 7 de 7

elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita subsanar las causas de las no conformidades y atender las oportunidades de mejora en un plazo no mayor a 15 (quince) días calendario, contados a partir de la notificación de las NO CONFORMIDADES en el aplicativo Mi Mejora Continua – MIMEC, cuya publicación se encontrará en la página web de la Secretaría distrital de Gobierno. Para la elaboración y presentación de dicho plan se deben tener en cuenta los lineamientos establecidos por la Oficina Asesora de Planeación, en el -GCN-M002 manual para la gestión de planes de mejoramiento-, publicado en el Sistema Integrado de Gestión y Calidad; particularmente la política de operación que indica *“Los planes de acción deben ser formulados en su totalidad en un plazo máximo de 15 días calendario contados a partir de la notificación por medio del aplicativo.”*

5. RECOMENDACIONES

5.1. la Oficina de Control Interno recomienda hacer efectivo el seguimiento y cumplimiento de Guías y Manuales que Colombia Compra eficiente emite en materia del buen uso de la plataforma SECOP II, cuya herramienta además de ser efectiva para la, obtención de solicitudes, cotizaciones e información de proveedores, lo es también como portal de publicación, para aportar buenas prácticas a todas a las entidades públicas y seguir con la continua búsqueda de la transparencia a la contratación pública.

5.2. Cumplir con el principio de transparencia, el deber de selección objetiva y los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, en el sentido de establecer requisitos habilitantes de forma proporcional a la naturaleza, valor del contrato y garantizando la pluralidad de oferentes.

5.3 Definir desde la formulación de la matriz de riesgos un análisis claro y completo tanto de la valoración como de los controles a aplicar, de igual forma es necesario que los responsables del monitoreo ejecuten las actividades relacionadas con el seguimiento, ya que esto evitará su materialización.

5.4 Es necesario que en el proceso de monitoreo a los riesgos se haga énfasis en la verificación de la aplicación de los controles y la posible materialización, con el fin de que se retroalimente a la entidad y se tomen medidas preventivas en procesos posteriores.

Cordialmente,

LADY JOHANNA MEDINA MURILLO

Proyectó: Martha Mireya Sanchez- Contratista OC

Revisó: Lady Johanna Medina Murillo- Jefe OC

Aprobó: Lady Johanna Medina Murillo.-Jefe OC

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

GDI - GPD – F031
Versión: 03
Vigencia:
22 de noviembre de 2018

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**